

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15956.2021.0

CASEROS,

05 OCT 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados Esperanza, con legajo N° 179385, sito en Cuevas N° 3736 de la localidad de Ciudadela a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Naturgy \$ 822,91 (pesos ochocientos veintidós con 91/100), 2) Naturgy \$ 863,16 (pesos ochocientos sesenta y tres con 16/100), 3) Naturgy \$ 858,22 (pesos ochocientos cincuenta y ocho con 22/100), 4) Naturgy \$ 1.548,67 (pesos un mil quinientos cuarenta y ocho con 67/100), 5) AYSA \$ 762,67 (pesos setecientos sesenta y dos con 67/100), 6) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100), 7) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100), 8) AYSA \$ 920,19 (pesos novecientos veinte con 19/100), 9) Edenor \$ 1.769,39 (pesos un mil setecientos sesenta y nueve con 39/100), 10) Edenor \$ 1.833,59 (pesos un mil ochocientos treinta y tres con 59/100), 11) Edenor \$ 1.525,07 (pesos un mil quinientos veinticinco con 07/100) y 12) Edenor \$ 1.699,59 (pesos un mil seiscientos noventa y nueve con 59/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15956.2021.0

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

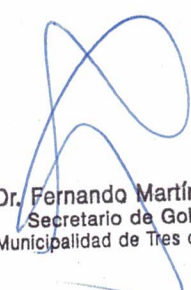
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**


ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “CENTRO DE JUBILADOS ESPERANZA”, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

86/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO